

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 0205 - 2024-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 21 MAR. 2024

**VISTO:**

El expediente administrativo PAS N° 047-2021 que contiene: la Resolución de Comisión Regional de Sanciones N° 129-2022-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS del 17/05/2022; el escrito con SISGEDO N° 2675447, Registro N° 1620584 del 07/11/2023; el Escrito con SISGEDO N° 2829143, Registro N° 1708780 del 07/03/2024; así como el INFORME LEGAL N° 08-2024-GRA/GRDE-DIREPRO/CRS-LBT de fecha 21 de marzo del 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 138.3) del artículo 138° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE establece que: "El Ministerio de la Producción o Gobierno Regional, dentro del ámbito de sus competencias, podrán aprobar facilidades para el pago y descuentos de las multas, así como reducción de días efectivos de suspensión de los derechos administrativos, que se hubieran impuesto por infracciones en que se hubiese incurrido, incluyendo multas que estén en cobranza coactiva";

Que, en el mismo sentido, el artículo 15° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las actividades Pesqueras y Acuícolas (RFSAPA), señala que las Direcciones o Gerencias Regionales de la Producción o las que hagan sus veces, se encuentran facultadas para evaluar y resolver los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia.

Que, la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR establece las disposiciones para el acogimiento al régimen excepcional y temporal del beneficio de Reducción del 90% del Pago de Multas Administrativas impuestas en el sector de pesca y acuicultura, para lo cual se dispone otorgar facilidades de pago entre ellas: el aplazamiento y/o fraccionamiento de las multas impuestas hasta la entrada en vigencia de la norma;

Que, el artículo 2° de la norma en mención, establece como ámbito de aplicación a las personas naturales y jurídicas que cuenten con sanciones de multa impuestas por la Comisión Regional de Sanciones de la Dirección Regional de la Producción - Ancash, por la comisión de infracciones a la normatividad pesquera y acuícola, que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Sanciones de multa pendientes de pago.
- Sanciones de multa en plazo de impugnación.
- Sanciones de multa impugnadas en vía administrativa o judicial.



d) Sanciones de multa en ejecución coactiva, aún si estas se encuentran siendo materia del recurso de revisión judicial.

En ese orden de ideas, el referido régimen excepcional y temporal también es aplicable para aquellas multas que se emitan como consecuencia de los procedimientos administrativos sancionadores que se encuentren en trámite hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza Regional y que estén relacionadas con infracciones a la normativa pesquera y acuícola.

Que, en atención a lo señalado en los párrafos precedentes, con el escrito de SISGEDO N° 2675447, Registro N° 1620584 del 07/11/2023, PROCESADORA STAR GROUP S.A.C. (en adelante la administrada), a través de su representante legal MILTON ARÉVALO OLGUIN, ha solicitado el acogimiento al régimen excepcional y temporal del beneficio de Reducción del 90% del Pago de Multas Administrativas impuestas en el sector de pesca y acuicultura, respecto a la Resolución de Comisión Regional de Sanciones N° 129-2022-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS del 17/05/2022. Para ello, a través del escrito con SISGEDO N° 2829143, Registro N° 1708780 del 07/03/2024, el administrado ha cumplido con adjuntar el pago efectuado con motivo de la reducción de multa mediante recibo de caja N°000006545 de fecha 06/03/2024 por el importe de S/716.00 ante la Dirección Regional de Producción.

Que, en el presente caso, se tiene que con Resolución de Comisión Regional de Sanciones N° 129-2022-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS del 17/05/2022, se resuelve sancionar con multa de 13.903 UIT (TRECE CON NOVECIENTAS TRES MILESIMAS DE UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA), a la PPPP "PROCESADORA STAR GROUP S.A.C.", por haber incurrido en la comisión de la infracción tipificada en el numeral 3) del artículo 134° del Reglamento General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, por los hechos acontecidos el día 19 de febrero del 2021.

Que, la administrada interpone recurso de apelación, el cual es declarado infundado a través de la Resolución Gerencial Regional N° 0044-2022-GRA/GRDE del 25/08/2022, dándose por agotada la vía administrativa; en consecuencia, a través de la Resolución de Comisión Regional de Sanciones N° 255-2022-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS del 27/10/2022, se declara consentida la Resolución de Comisión Regional de Sanciones N° 129-2022-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS del 17/05/2022.

Que, en razón a la solicitud presentada por la administrada y de la evaluación realizada, se verifica que la misma ha cumplido con el reconocimiento expreso la comisión de la infracción y sanción, el compromiso de pago – objeto del presente beneficio, indicando para tales efectos el número de expediente administrativo, número de resolución de sanción; cabe precisar que no existe recurso administrativo pendiente de trámite ante la segunda instancia administrativa; sin embargo, existe demanda en trámite en la vía jurisdiccional, por lo que deberá cumplir con adjuntar la resolución judicial que acredite el desistimiento del proceso contencioso conforme el literal del numeral 4.1 del artículo cuarto de la ordenanza, bajo sanción de nulidad. Por lo que, el administrado ha cumplido con los requisitos para el acogimiento al régimen excepcional y temporal del beneficio de Reducción del 90% del Pago de Multas Administrativas impuestas en el sector de pesca y acuicultura, establecido en la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR, por lo que corresponde otorgar dicho beneficio.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL**

Nº **0205** - 2024-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, **21 MAR. 2024**

Ahora bien, en el presente caso, se tiene que con Nº 129-2022-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS del 17/05/2022, el cálculo de la multa asciende a 13.903 UIT, a la cual, según la ordenanza, corresponde el descuento del 90% de la multa en etapa de ejecución, la misma que se detalla en el siguiente cálculo:

CÁLCULO DE LA REDUCCION DE LA MULTA (Artículo 1º de Ordenanza Regional Nº 006-2023-GRA/CR)	
R.C.R.S. Nº 129-2022-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS	Multa: 13.903 UIT
Reducción del 90%	13.903 UIT-90%(13.903 UIT)= <b>1.3903 UIT</b>



En adición a lo anterior, se requirió a la Oficina de Ejecución Coactiva de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo mediante Oficio Nº2002-2023-GRA/GRDE/DIREPRO/ST-CRS.165 del 14/11/2023 la liquidación de la deuda, la cual fue remitida a través del Oficio Nº199-2023-RA/DRTYPE/OEC del 22/11/2023, señalando lo siguiente:

**LIQUIDACIÓN DE MULTA ADMINISTRATIVA**

Resolución y/o Auto	DEUDA INSOLUTA	GASTOS Y COSTAS PROCESALES	INTERES / IPM del 02/06/2022 al 24/11/23	TOTAL
	<i>10%</i> S/. 6,881.99	S/. 720.00	S/. 390.21	S/. 7,992.19

Chimbote, 21 de NOVIEMBRE de 2023

Posteriormente, con el Oficio Nº531-2024-GRA/GRDE/DIREPRO/CRS-ST.048 del 15/03/2024, se solicita actualización de liquidación de multa, lo cual es atendido con el Oficio Nº43-2024-RA/DRTYPE/OEC del 19/03/2024, siendo que la Oficina de Ejecución Coactiva de la DIRETRA, nos remite la siguiente **liquidación de multa administrativa definitiva**:

RESOLUCION	DEUDA INSOLUTA	INTERES / IPM DEL 12/06/2022 AL 20/03/24	TOTAL
129-2022	S/. 7,162.05	S/. 449.67	S/. 7,611.72

Chimbote, 20 de MARZO de 2024.

Aunado a ello, cabe señalar que el numeral 3.2) del artículo tercero de la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR establece lo siguiente:

*“En caso la deuda resultante sea mayor a 1 UIT, el pago puede: a) Aplazarse hasta por un máximo de cuatro (4) meses y fraccionarse hasta en ocho (8) cuotas mensuales; b) Fraccionarse directamente hasta en doce (12) cuotas mensuales.”*

En ese sentido, al realizar la liquidación de la deuda, se tiene que el monto a pagar aplicando el beneficio de la reducción del 90% es de **S/ 7,611.72 (SIETE MIL SEISCIENTOS ONCE CON 72/100 SOLES)**; por lo que, considerando el valor de la UIT para el presente caso, se tiene que el valor de la deuda equivale a **1.4780 UIT**; en consecuencia, a la administrada le correspondería acogerse a la facilidad de pago contenida en literal b) del numeral 3.2) del artículo tercero de la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR.

En virtud a lo señalado y, teniendo en cuenta lo manifestado por la administrada en su solicitud, corresponde otorgar el fraccionamiento de la deuda en 12 cuotas mensuales, conforme se detalla a continuación:

<b>TOTAL DE MULTA</b>	S/ 7,611.72
<b>PAGO A CUENTA (10% de multa)</b>	S/ 716
<b>SALDO DEUDOR</b>	<b>S/ 6,895.72</b>

<b>CRONOGRAMA DE FRACCIONAMIENTO</b>		
<b>N° DE CUOTA</b>	<b>MONTO A PAGAR</b>	<b>FECHA DE PAGO</b>
1	S/ 574.65	22/04/2024
2	S/ 574.65	22/05/2024
3	S/ 574.65	24/06/2024
4	S/ 574.65	22/07/2024
5	S/ 574.65	22/08/2024
6	S/ 574.65	23/09/2024
7	S/ 574.65	22/10/2024
8	S/ 574.65	22/11/2024
9	S/ 574.65	26/12/2024
10	S/ 574.65	22/01/2025
11	S/ 574.65	24/02/2025
12	S/ 574.65	24/03/2025

Cabe precisar que el pago de la deuda aplazada deberá ser acreditada conforme a lo estipulado en el artículo sexto de la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR. Sin perjuicio, a lo que antecede, cabe señalar que el administrado tiene la opción de cancelar el saldo restante de la deuda resultante comunicada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo una vez emitida y notificada la presente Resolución Directoral.

Que, en cuanto a las causales de pérdida de los beneficios contenidas en el artículo octavo de la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR, se establece en el numeral 8.1 que “La pérdida del beneficio de reducción con fraccionamiento, o aplazamiento debe ser declarada mediante Resolución Directoral emitida por la Dirección Regional de la Producción - Ancash (...)”; así como también, de acuerdo al numeral 8.2 se establece que

"La pérdida del beneficio conlleva a la obligación de cancelar el saldo pendiente de pago del íntegro de la multa sin reducción, más los intereses legales que corresponda".

Que, conforme al numeral 9.2 del artículo noveno de la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR, estipula que: "El saldo impago e intereses generados son materia de ejecución coactiva. Los actuados se remiten a la Oficina de Ejecución Coactiva cuando la Resolución Directoral Regional [que declara la pérdida del beneficio de la reducción y del fraccionamiento, o del aplazamiento] se encuentra consentida o firme en la vía administrativa, para el trámite correspondiente".

Que, por las consideraciones precedentes, las normas vigentes y en observancia de los principios de legalidad y debido procedimiento del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444; así como de la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR que establece las disposiciones para el acogimiento al régimen excepcional y temporal del beneficio de Reducción del 90% del Pago de Multas Administrativas impuestas en el sector de pesca y acuicultura.

En mérito a lo dispuesto en el numeral 5.3 del artículo quinto de la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR; el literal c), del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Producción – Ancash, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N°0519-2006-REGION ANCASH/PRE, del 31 de agosto del 2006;



#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de acogimiento al régimen excepcional y temporal del beneficio de Reducción del 90% del Pago de Multas Administrativas impuestas en el sector de pesca y acuicultura estipulado en la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR, presentado por **MILTON ARÉVALO OLGUIN**, representante legal de la **PROCESADORA STAR GROUP S.A.C.**, sobre la multa impuesta con Resolución de Comisión Regional de Sanciones N° 129-2022-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS del 17/05/2022.

**ARTÍCULO 2°.- APROBAR LA REDUCCIÓN DEL 90% de la MULTA** conforme a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR, quedando de la siguiente manera:

**MULTA REDUCIDA AL 90%: 1.3903 UIT UIT**

**ARTÍCULO 3°.- APROBAR EL FRACCIONAMIENTO** de la deuda en **DOCE (12) CUOTAS**, conforme al cronograma de pagos señalado en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO 4°.- INDICAR** que el reconocimiento de la comisión de la infracción y sanción, de acuerdo a los requisitos señalados en el literal a) del numeral 4.1 del artículo cuarto de la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR, tiene alcances para la determinación de la responsabilidad administrativa de acuerdo al artículo 32° del Decreto Supremo N°017-2017-PRODUCE.

**ARTÍCULO 5°.- PAGAR** ante la caja de la Dirección Regional de Producción de Ancash el monto de la deuda insoluble e intereses, detallados en la liquidación de multa administrativa que consta en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral; debiendo acreditar los pagos efectuados ante la Dirección Regional de Producción de Ancash,

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 0205 - 2024-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 21 MAR. 2024

mediante escrito presentado dentro del plazo máximo de cinco días calendario contado a partir de la fecha de pago, conforme a lo establecido en el artículo sexto de la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR.

**ARTÍCULO 6°.- PUNTUALIZAR** que la pérdida del beneficio de reducción de multa se determinará en función a las causales de pérdida previstas en el artículo octavo de la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR.

**ARTÍCULO 7°.- EXHORTAR** a la administrada que deberá cumplir con adjuntar la resolución judicial que acredite el desistimiento del proceso contencioso administrativo, conforme el literal del numeral 4.1 del artículo cuarto de la ordenanza, para lo cual se te otorga el plazo de 30 días hábiles desde notificada la presente resolución, bajo sanción de declararse su nulidad.

**ARTÍCULO 8° NOTIFIQUESE** la presente Resolución Directoral a la administrada, a la Oficina de Ejecución Coactiva de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, a la Oficina de Administración, y a la Comisión Regional de Sanciones, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



**Ing. OLIVIA MERCEDES LONGOBARDI HUAMÁN**  
Directora Regional de la Producción  
Gobierno Regional de Ancash